|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

 | **AUTORIZA OMITIR PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE CONVENIO MARCO.** **RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/****SANTIAGO,**  |

**VISTOS:**

La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; los decretos N° 50 y 51, de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el decreto/resolución \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (singularizar acto administrativo que designa a autoridad competente para suscribir la resolución).

**CONSIDERANDO:**

 **1.-** Que, [nombre del órgano comprador] tiene la necesidad de adquirir [indicar el requerimiento de bienes o servicios] por un monto superior a 1.000 UTM. Dicho bien y/o servicio se encuentra dentro del catálogo electrónico correspondiente al convenio marco ID 2239-\_\_\_\_\_\_\_\_, sobre [nombre del convenio marco].

**2**.- Que, de conformidad con el artículo 14 bis del reglamento de la ley N°19.886, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido. Dicha comunicación debe ser realizada con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación.

**3**.- Que, sin embargo, el inciso final del mencionado artículo 14 bis permite que la entidad contratante pueda omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.

**4.-** Que, es de público conocimiento que en la Región de Ñuble se han iniciado incendios forestales en los sectores denominados “Quilmo”; “Caserío Linares 2”; “Gomero”; “Santa Gertrudis” y “Batuco”. Los referidos incendios han destruido, al menos, 3.000 hectáreas, afectando infraestructura, y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de la Región de Ñuble, obligando a la evacuación preventiva de personas con la finalidad de proteger su integridad.

**5.-** Que, producto de lo descrito, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) declaró Alerta Roja para diversas comunas de la Región de Ñuble.

**6.-** Que, se han movilizado, para el combate de los incendios, recursos de diferentes instituciones tales como brigadas, técnicos, medios aéreos y terrestres de la Corporación Nacional Forestal, Bomberos y del SENAPRED.

**7.-** Que, tanto los daños como el pronóstico de la catástrofe descrita son inciertos, producto del comportamiento errático de los incendios y su rápida propagación, relacionada con las condiciones climáticas adversas y otros factores.

**8.-** Que, la referida situación generará, durante los trabajos de respuesta a la emergencia, así como en la posterior recuperación de la zona y de las personas afectadas, tanto en sus bienes como en su integridad, la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes respondan rápida y eficientemente por medio de planes, programas y acciones, lo que implica necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos.

**9.-** Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego, el riesgo de propagación a sectores colindantes, así como la conformación geográfica de la zona y las condiciones climáticas adversas, se configura una calamidad pública, lo que dio lugar a que se declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Ñuble, mediante decreto N°50, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 3 de febrero del año en curso, por un plazo de 30 días desde su publicación en el Diario Oficial.

**10.-** Que, de igual manera, se declaró como zona afectada por catástrofe a la Región de Ñuble, mediante decreto N°51, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 3 de febrero del presente año. En el citado decreto se han designado como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, al Delegado Presidencial Regional de Ñuble, así como también, al Delegado Presidencial Regional del Biobío, señalando que respectivamente“*[d]ichas autoridades podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otras u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine. Las autoridades indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas de sus respectivas regiones, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.*

*Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida”.*

**11.-** Que, la situación fáctica de emergencia ha motivado la necesidad urgente de adquirir los productos mencionados en el considerando primero, siendo impostergable e imprescindible la celeridad en la contratación. De este modo, el someterse a los plazos dispuestos en el artículo 14 bis para el procedimiento de Grandes Compras, pondría en riesgo la eficacia de la contratación, por lo que se requiere omitir dicho procedimiento y contratar a través del catálogo electrónico.

**RESUELVO**

**1.- APRUÉBASE** laadquisición de [indicar el bien o servicio requerido]**,** mediante la emisión de orden de compra a través del catálogo electrónico del Convenio Marco ID 2239-\_\_\_\_\_, sobre [nombre del convenio marco], omitiendo el procedimiento de Grandes Compras, por las razones indicadas en los considerandos precedentes.

**2.-** **AUTORÍCESE** la emisión de la correspondiente Orden de Compra desde el sistema www.mercadopublico.cl.

**3.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

**Anótese y Archívese**

**…………………….**

**[Jefe superior del Servicio]**

**[Nombre del Servicio]**